

**Juzgado Noveno Administrativo
Oral de Medellín**



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JORGE IVAN RIOS CANO
DEMANDADO: **UNE TELECOMUNICACIONES S.A.**
RADICADO: 05001 33 33 009 2014 00289
Auto No. 0468

ASUNTO: **DECRETA PRUEBAS**

De conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 13 de la Ley 393 de 1997 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Civil, se dispone **ABRIR A PRUEBAS** el proceso de la referencia. En consecuencia se decreta la práctica de las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se apreciarán en su valor legal los documentos aportados con la demanda, relacionados en el acápite de pruebas (fls. 5 a 19).

TESTIMONIAL: Atendiendo la naturaleza de la acción instaurada, la cual tiene por objeto hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de ley o actos administrativos, en aras de preservar los principios de conducencia y pertinencia de la prueba y por tratarse de un asunto de pleno derecho no se accede a la práctica de los testimonios.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Se apreciarán en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda, relacionados en el acápite de pruebas (fls. 38 a 1110).

Se reconoce personería a la abogada CATHERINE GARCIA ARISMENDY con TP No 132.096, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 37 del expediente.

Comuníquese esta decisión a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFIQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO

JUEZ

**NOTIFICACIÓN
AL PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

En Medellín, a los _____ de _____ de 2014, se notificó el señor Procurador 108 Delegado en lo Judicial ante este Despacho la providencia que antecede.

Notificado